SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL ÁREA TÉCNICA

1. Solicitud de inclusión en el plan No. ORION 3069

2. Fecha presupuestada de solicitud a contratos:	3. Fecha requerida de formalización contrato:
14 de febrero de 2022	20 de mayo de 2022

4. Nombre del proceso:
Exámenes médicos periódicos

5. Descripción de la Necesidad
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

A su vez, el Decreto Ley 1295 de 1994 "*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*", en el literal C del artículo 21, establece como obligación del empleador, procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

De igual forma, la ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* definió en su artículo primero el Programa de Salud Ocupacional, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

A su vez, el artículo 5º literal a. *Evaluaciones Médicas Periódicas programadas*, de la Resolución 2346 del 11 de julio del 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social, señala que las evaluaciones médicas ocupacionales *"(…) Se realizan con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo (…)"*.

La misma Resolución 2346 contempla que dichas evaluaciones[1] hacen parte del programa de salud ocupacional de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de sus trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud[2]. Así mismo, establece que el omitir la realización de los exámenes ocupacionales puede traer como consecuencia la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido, la no observancia por parte de la Superintendencia Financiera de la obligación mencionada puede configurar un riesgo alto de obtener un fallo desfavorable si llegase a enfrentar una reclamación ante cualquier eventual desarrollo de una patología laboral que se hubiese podido detectar, prevenir y/o tratar a tiempo con base en el resultado de los exámenes médicos ocupacionales.

[1] **Examen médico ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Artículo 2, Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social)
[2] Parágrafo del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Si bien, no existe una regularidad determinada para la realización de los exámenes periódicos, cada entidad es autónoma para determinar la frecuencia con la que se efectuarán de acuerdo con el riesgo al cual puedan estar expuestos sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002, normatividad dentro de la cual, la Superintendencia Financiera de Colombia se clasifica en el código "*1 7512 01 Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local*".

Así las cosas, es necesario que la Superintendencia Financiera de Colombia practique una evaluación médica ocupacional a los mil cincuenta (1050) funcionarios que se encontraban trabajando a treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021[3], la cual deberá realizarse en las instalaciones de la Entidad por comodidad de los funcionarios y así evitar su desplazamiento a lugares externos durante la jornada laboral, a excepción de los exámenes de audiometría para los empleados con funciones de conducción, quienes asistirán a las instalaciones del contratista para la toma de dicho examen, a fin de evitar costos elevados por desplazamiento de equipos adecuados para tal fin

La evaluación periódica requerida debe constar de los siguientes exámenes: a) Exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular (dadas las funciones administrativas que desempeñan los funcionarios de la Entidad), b) Exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y c) evaluación de optométrica.

Adicional a lo anterior, para los veinte (20) funcionarios de la Superintendencia que ejercen funciones de conducción de vehículos, se debe realizar una evaluación de audiometría para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 217 de 2014[4] expedida por el Ministerio de Transporte, en la cual se señala:

> *"ARTÍCULO 18. PRUEBAS. Los profesionales de cada área deberán realizar las siguientes pruebas, para la expedición del certificado.*
>
> *(….)*
>
> *3. Capacidad auditiva. Se determinarán los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva. (…)"*

Es de señalar que la realización de los exámenes médicos periódicos permitirá a la Entidad obtener un diagnóstico de salud de sus funcionarios, a través del cual se podrán visualizar los riesgos a los que están expuestos y las patologías identificadas; información sobre la cual se logrará adelantar acciones de acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los mismos, no solo en el ambiente laboral sino en cualquier otro que afecte directa o indirectamente su estado de salud, así mismo, se podrá orientar la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto, es necesario adelantar los trámites pertinentes para llevar a cabo las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la Superintendencia, a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional.

6. Objeto del contrato:

[3] Los funcionarios que se vinculan a la Entidad con posterioridad a treinta y uno (31) de diciembre, deberán practicarse es: los exámenes médicos de ingreso.

[4] La Resolución 217 del 31 de enero de 2014 "*Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones*".

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

7. Modalidad de contratación:
[PMC] Selección Abreviada Menor Cuantía

8. Justificación técnica de la modalidad de Contratación Directa:

9. Contratista:

10. Tipo de contrato:
Prestación de servicio (3)

11. Certificación de personal del Superintendente:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia requiere realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Entidad no cuenta con personal de planta que pueda efectuar el servicio, en atención a que la ejecución de esta actividad requiere conocimiento especializado que solo puede prestarse con profesionales expertos e idóneos.

12. Rubro Presupuestal:
Funcionamiento

13. Fuente de los recursos:
Propios

14. Presupuesto estimado de la contratación:
$ 82.000.000,00 ochenta y dos millones pesos colombianos

15. Tiene Vigencias Futuras:
No

16. Información por vigencias:

Año	Valor	Plazo de ejecución (días calendario)

2022	$ 82.000.000	90

17. Justificación de Vigencias Futuras:
18. Plazo de ejecución (días calendario):
90

19. Plazo de ejecución (texto libre):
El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

20. Vigencia del contrato:
La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación

21. Forma de pago:
La Superintendencia Financiera de Colombia efectuará los pagos del contrato en mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo con el número de exámenes efectivamente realizados en el periodo y el valor unitario pactado incluido IVA, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

22. Relación de bienes y servicios u obra a cotizar:
Tipo de cargue bienes servicio:Por Archivo

Descripción	Und. De Medida	Cantidad

23. Características técnicas del bien o servicio:

1. CONDICIONES GENERALES:

1. Cumplir los requisitos establecidos en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social, y las que las aclara en, modifiquen o deroguen, mediante las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

2. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de atenciones médicas, el cual deberá contener nombre del funcionario, número de cédula y número de

radicación de hoja de vida en aras de lograr una atención con asignación de turnos y continua durante el tiempo determinado para la realización de los exámenes periódicos.

3. Contar los elementos necesarios, como son: batas para los pacientes, pesa, tensiómetro, baja lenguas, estetoscopio, camilla, sábanas para camillas, guantes desechables, metro, tallímetro, escalerilla, equipo de órganos de los sentidos, equipo para toma de muestras biológicas como: tubos de ensayo, nevera para conservación y jeringas, formatos historia clínica ocupacional y todos aquellos bienes o elementos que sean necesarios para garantizar la atención óptima a los pacientes y conservar en optimo estado las muestras biológicas tomadas a los funcionarios.

4. Permitir a los funcionarios la reasignación de la cita, con la debida autorización del supervisor del contrato cuando el mismo no pueda asistir.

5. Contar para la realización y evaluación de los exámenes con personal médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinario, que incluya optometría y audiometría, bacteriólogos, fonoaudiólogo y auxiliares de bacteriología quienes van a realizar los exámenes en la sede de la Superintendencia y debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, suministrando todos los elementos necesarios para garantizar la atención de los funcionarios; estos exámenes se realizaran en el horario de 7 am a 4 pm de lunes a viernes, según los tiempos requeridos para cada tipo de examen.

6. Entregar los resultados de los exámenes a cada funcionario y así mismo un informe diagnóstico del estado de salud de los funcionarios al supervisor del contrato.

7. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia contenido en las Guía Medidas Preventivas ante el COVID 19, A-GU-GTH-008 y las Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la Superintendencia Financiera de Colombia A-MN-GTH-002.

2. PERSONAL REQUERIDO:

1. Prestar el servicio requerido con mínimo el siguiente personal:

    1. Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
    2. Un Optómetra con licencia en salud ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

    3. Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años.

    4. Un fonoaudiólogo, con licencia en salud ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, como mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

5. Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con dos (2) años de experiencia profesional el cual reportará al supervisor del contrato de manera inmediata por escrito las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.

2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio lo siguientes documentos para la verificación de la formación y experiencia del personal médico y del coordinador de servicios:

a. Hojas de vida del personal requerido por la Entidad
b. Diplomas, actas de grado, tarjeta profesional con la que se acredite su formación y licencia en salud ocupacional expedida por la Secretaría de Salud Distrital.
c. Copia de la cédula de ciudadanía
d. La experiencia deberá acreditarse con constancias laborales o certificados expedidos por las entidades en las cuales laboraron o prestaron sus servicios, las cuales deberán contener como mínimo fecha de ingreso y retiro, inicio o terminación y las funciones desempeñadas.

NOTA: En el evento de presentarse modificaciones en el personal propuesto y aprobado por el supervisor del contrato, el contratista deberá aportar la documentación que demuestra el perfil requerido de igual o superiores características, para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y de idoneidad de los perfiles solicitados.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

a. Realizar los exámenes médicos ocupacionales, exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y la evaluación optométrica, en la sede de la Superintendencia, para lo cual la Entidad facilitara un espacio que garantice la privacidad en la atención del funcionario, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad, como es ventilación, limpieza y desinfección del espacio.

b. Realizar la evaluación audiométrica para los veinte (20) conductores en la sede del contratista, garantizando la calidad y atención y cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional o Distrital para tal efecto.

c. El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular deberá ser en promedio de veinte (20) minutos por funcionario.

d. Entregar al supervisor del contrato mensualmente en medio físico y electrónico, el listado de atenciones médicas efectuadas en el respectivo periodo, el cual deberá contener los nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha de atención y firma de los funcionarios.

e. Entregar al supervisor del contrato en medio físico y electrónico, dentro de las tres (3) semanas siguientes a la finalización de la atención y previo al último pago, un Diagnóstico General de Salud de los funcionarios cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

1. Condiciones de salud de los funcionarios evaluados.
2. Sintomatología reportada por funcionarios evaluados.
3. Determinación de la población de acuerdo al diagnóstico Recomendaciones médicas por grupos de población acorde a los hallazgos encontrados.

4. Constancias de entrega a los funcionarios de las cartas de remisión a las EPS con las recomendaciones, cuando a ello haya lugar.

f. Custodiar las historias clínicas y garantizar la disponibilidad de las mismas para los funcionarios durante veinte (20) años contados a partir de la realización del examen sin costo adicional para la Entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1755 de 2015, 34 de la Ley 23 de 1981, 10 de la Ley 1751 de 2015 literal g, 15 de la Resolución 1995 de 1999, 2 de la Resolución 1918 de 2009, y las demás normas que las modifiquen, aclaren o deroguen. En caso de tener medio electrónico para la conservación de las historias clínicas, debe encontrarse acreditado por la Secretaria Distrital de Salud, acorde a lo señalado en la ley 2015 de 2020.

g. Entregar al supervisor del contrato en medio físico y electrónico al final de la ejecución del contrato la documentación que se enuncia a continuación:

a. Listado de atenciones médicas efectuadas con nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha de atención y firma del paciente (funcionario).
b. Informe final consolidado.
c. Certificado de Aptitud laboral.

4. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

La información mínima que debe quedar registrada en los exámenes médicos periódicos debe ser la siguiente:

a. Fecha y ciudad donde se realiza la evaluación
b. Nombre del profesional especializado que realiza la evaluación (en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinar, entre ellas optometría y audiometría, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología)
c. Datos de identificación del empleador SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NIT. 890999057-6
d. Actividad económica de la Superintendencia.
e. Nombre de la correspondiente EPS, AFP, ARL a la cual está afiliada el funcionario.
f. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales.
g. Antecedentes ocupacionales, dependencia, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento soporte o fundamento aportado por el funcionario, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Está procederá a complementar la información existente en la historia clínica.
h. Tiempo en años y meses de antigüedad en el cargo desempeñado por el funcionario.
i. Datos resultantes del examen físico
j. Datos resultantes de los exámenes de laboratorio.
k. Firma del funcionario
l. Firma del médico especialista evaluador
m. Números de registro médico o de la licencia de salud ocupacional de los profesionales especializados que realizan las evaluaciones (en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinar, entre ellas optometría y audiometría, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología)

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES (ART. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015)[5]

Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo un cinco por ciento (5%) del personal requerido para la prestación de los servicios contratados incluido el personal administrativo u operativo para el cumplimiento del mismo, que cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la norma referida; es decir, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas o cualquier otro que establezca la constitución, la ley o la jurisprudencia; garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones de calidad de los servicios contratados y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes en la materia.

24. Ficha técnica:

24.1. Configuración de la Ficha técnica

24.2. Identificación técnica:

24.3. Unidad de medida:

24.4. Calidad mínima:

24.5. Patrones de desempeño mínimo:

24.6. Contenido de cada una de las partes o lotes:

24.7. Identificación técnica adicional requerida:

25. Forma de evaluación de la Ficha Técnica/Características Técnicas (mínima cuantía):
N/A

26. Criterios técnicos de Selección:

De conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015,** según el cual “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo

[5] Previo análisis de oportunidad y conveniencia dentro del presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)" se establecen los criterios de selección así:

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100PUNTOS)

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación jurídica, técnica, financiera y de organización.

Posteriormente, se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
4.2.2.1 FACTOR DE PRECIO	MÁXIMO 50 PUNTOS
4.2.2.2 FACTOR DE CALIDAD	MÁXIMO 39,5 PUNTOS
4.2.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO 10 PUNTOS
4.2.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL MUJERES	0,25
4.2.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0,25
TOTAL	**MÁXIMO 100 PUNTOS**

4.2.2.1 FACTOR DE PRECIO. PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO CINCUNTA (50) PUNTOS

El factor PRECIO se calificará de manera proporcional, asignando el mayor puntaje posible a quien ofrezca el menor precio, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por el 100% de las capacitaciones requeridas. A los demás proponentes se les asignará la calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = P1/P2 * Puntaje (50 puntos)
P1 = Valor de la propuesta con precio más bajo
P2 = Valor de la propuesta calificada
Puntaje = 50 Puntos (Calificación máxima asignada al factor Precio)
X = Puntaje obtenido
Se entiende que todos los ofrecimientos detallados en la propuesta deben estar incluidos dentro del precio.

4.2.2.2 FACTOR DE CALIDAD. MÁXIMO CUARENTA (39,5) PUNTOS

Este ítem se calificará de la siguiente manera:

ALERTA PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTEDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (puntaje máximo 39,5)

-

Para la calificación de este criterio, el proponente deberá incluir en su propuesta un tamizaje psicosocial, por medio de unas preguntas de salud mental a treves de un psicólogo o por un médico laboral, en las instalaciones de la Entidad y sin costo adicional para la Superintendencia.

El puntaje se establecerá de acuerdo con el siguiente cuadro:

#	Criterio	Puntaje

1	A quien ofrezca, incluir un tamizaje psicosocial (por cada examen médico ocupacional realizado) a través de una identificación de alertas de salud mental, realizada por un psicólogo, con el fin de identificar: diagnósticos previos de salud mental, y problemáticas de conflictos en el entorno laboral y extralaboral que estén afectando la salud de los funcionarios de la Superintendencia Financiera. (Sin costo adicional para la Superintendencia).	39,5 puntos
2	A quien ofrezca, incluir un tamizaje psicosocial (por cada examen médico ocupacional realizado) a través de una identificación de alertas de salud mental, realizada por un médico laboral, con el fin de identificar: diagnósticos previos de salud mental, y problemáticas de conflictos en el entorno laboral y extralaboral que estén afectando la salud de los funcionarios de la Superintendencia Financiera. (Sin costo adicional para la Superintendencia).	20 puntos

NOTA: El proponente deberá entregar el resultado del tamizaje psicosocial a cada funcionario, y al supervisor del contrato un informe de diagnóstico general del estado de salud mental de los funcionarios, el cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Condiciones de salud de los funcionarios valorados.
- Determinación de la población de acuerdo al diagnóstico.
- Recomendaciones médicas por grupos de población acorde a los hallazgos encontrados.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar con su oferta, una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal donde señale claramente su aceptación.

4.2.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos (Anexo 07)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes, previas estas consideraciones:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Para el presente proceso se requiere 5 especialistas, así

1. Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional,
2. Un Optómetra con licencia en salud ocupacional,

3. Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años.
4. Un fonoaudiólogo, con licencia en salud ocupacional,
5. Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
4.2.2.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales.	10
4.2.2.3.1.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
4.2.2.3.1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*>>.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 4.2.2.3.1.1. y 4.2.2.3.1.2. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas condiciones no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de al menos el sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito

4.2.2.3.1. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En todo caso, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, el proponente deberá bajo la gravedad del juramento manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del equipo de trabajo exigido; es decir tres (3) personas de origen colombiano. (Anexo No. 07)

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

4.2.2.3.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo No. 07, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

4.2.2.3.1.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. 07, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.2.3.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados) que en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinara un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos sesenta por ciento (60%) del equipo de trabajo exigido; es decir tres (3) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional mediante el Anexo (7).

4.2.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 0.25 PUNTOS

Los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, obtendrán un puntaje del 0,25.

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

> "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
>
> *4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*"

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje señalado en el presente numeral solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse por parte del Representante Legal del proponente bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

4.2.2.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME PUNTAJE (0.25)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 todos aquellos proponentes que acrediten su condición de empresas Mypimes obtendrán un puntaje del 0.25.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos de uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 el puntaje aquí previsto no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que en caso que en acto de apertura del proceso se indique que el mismo se limitó a mipymes, en el pliego definitivo se recompondrá el puntaje a asignar en los demás criterios, para cumplir con el total de 100 puntos.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal del Proponente con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, así como el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal o certificado del Registro Único de Proponentes.

NOTA: De acuerdo con el Decreto 680 de 2021 se procede a realizar la búsqueda de los bienes y servicios nacionales en la página http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php. , teniendo en cuenta el objeto del proceso, esto es "*Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombi*a" dando como resultado que NO se evidencia registro en la página para los ítems solicitados.

27. Requisitos Habilitantes:

REQUISITOS TÉCNICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO No. XX)**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO No. XX)

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante que aporte el proponente.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° XX** correspondiente, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, como máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, ejecutados y finalizados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se verificará que el valor total sumado de los contratos relacionados sea igual o superior al **80 por ciento (80%) del total del presupuesto oficial** del presente proceso de selección estimado en SMMLV.

Deberá allegar las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, con el objetivo de verificar que, del objeto de los contratos, o las obligaciones, se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto y/o actividad: **la realización de evaluaciones médicas periódicas en a) optometría, b) audiometría, c) exámenes de laboratorio y d) Exámen médico laboral.**

Nota: Para verificar el cumplimiento de la experiencia el proponente podrá acreditarla en una misma certificación o en varias.

En caso de que el proponente presente más de cuatro (4) certificaciones, para el cumplimiento del requisito, LA SUPERINTENDENCIA considerará aquellas que cumplan con la solicitud.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
d) Plazo.
e) Fecha de inicio y de terminación del contrato.
f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g) Valor total ejecutado del contrato***).***
h) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a Dic. 31 de 2016	**689.454**
Enero 1 a Dic. 31 de 2017	**737.717**

Enero 1 a Dic. 31 de 2018	**781.242**
Enero 1 a Dic. 31 de 2019	**828.116**
Enero1 a Dic. 31 de 2020	**877.803**
Enero1 a Dic. 31 de 2021	**908.526**
Enero1 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

- **REGISTRO DE HABILITACION**

El proponente deberá estar habilitado para prestar servicios en salud, situación que será verificada por la SUPERINTENDENCIA a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, el cual se encuentra publicado en la Página web del Ministerio de Salud

3. AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Anexar la Resolución mediante la cual se encuentra habilitada para prestar servicios de salud ocupacional expedida por la secretaria Distrital de Salud, la cual debe estar vigente.

28. Hay visita:
NO

29. Condiciones de la Visita:

30. Código principal UNSPSC:
85121800 - Laboratorios médicos

31. Otros códigos UNSPSC:

Código	Nombre
85121702	Servicios de optómetras
85122201	Valoración del estado de salud individual
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

32. Análisis de los Riesgos Técnicos:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
sfc	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

											Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aplica Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
E1	Otro	Disminución de exámenes requeridos por la Superintendencia Financiera	En la ejecución del contrato pueden existir hechos ajenos que afecten la estructura de costos	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D6	Ejecución	Variación en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	Incremento en el costo de los exámenes	Monetaria	2	1	3	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Incumplimiento del contratista en la ejecución el contrato.	Cualitativa	1	2	3	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico del supervior del contrato	En la ejecución del contrato
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	En el desarrollo del contrato el gobierno establece tributos, tendríamos un impacto en la parte económica	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Reducir las consecuencias	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato

33. Mecanismos Técnicos de Cobertura (Garantías):

El CONTRATISTA a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; y (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el CONTRATISTA, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia.

34. Obligaciones del Contratista:

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y el contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.

2 Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA en las Condiciones Técnicas.

3 Cumplir durante la ejecución del contrato con el porcentaje mínimo de personal requerido para el mismo, en las condiciones establecidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y descritas en el numeral 5 de las características técnicas del bien o servicio del presente proceso y suministrar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la suscripción del acta de inicio y para cada período facturado, los siguientes documentos:

¿ Certificación emitida por el Representante Legal en la que conste el cumplimiento de la condición aquí referida, relacionando para tal efecto la cantidad y datos personales (nombre y número de documento) de las personas designadas para la ejecución del contrato que se encuentren en alguna de las condiciones especiales indicadas.

¿ Documentos con los que pretende acreditar este requisito, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para cada grupo poblacional. En los casos no contemplados en la norma citada, se acreditará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

35. Utilización de los recursos en caso de ahorro en el proceso:
N/A

36. Lugar de Entrega del Bien o Prestación del Servicio:
En las Instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia sede calle 7 No. 4 - 49

37. Estampilla Pro Universidad Nacional

Aplica estampilla Universidad Nacional?:NO

38. Existe contrato anterior:
NO

39. Contrato relacionado:

40. Valor total del contrato:

41. Plazo de ejecución:

42. Detalle de Costeo:

Dependencia	%
DELEGATURA ADJUNTA PARA SUPERVISION DE EMISORES, ADMINISTRADORES DE ACTIVOS E INTERMEDIARIOS DE VALORES	4,35
DELEGATURA ADJUNTA PARA SUPERVISION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y SEGUROS	4,35
DELEGATURA ADJUNTA PARA SUPERVISION DE RIESGOS	4,35
DELEGATURA PARA EMISORES Y OTROS AGENTES	4,35
DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS	4,35
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES	4,35
DELEGATURA PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES	4,35
DELEGATURA PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DOS	4,35
DELEGATURA PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS UNO	4,35
DELEGATURA PARA PENSIONES	4,35
DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA	4,35
DELEGATURA PARA RIESGO DE CR• DITO Y DE CONTRAPARTE	4,35
DELEGATURA PARA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	4,35
DELEGATURA PARA RIESGOS OPERATIVOS	4,35
DELEGATURA PARA SEGUROS	4,35
DELEGATURA PARA SUPERVISION DE RIESGOS DE MERCADO Y LIQUIDEZ	4,35
DESPACHO SUPERINTENDENTE FINANCIERO	4,35
DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	4,35
DIRECCION JURIDICA	4,35
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	4,35
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	4,35
OFICINA DE CONTROL INTERNO	4,35
SECRETARIA GENERAL	4,3
Total	**100%**

II. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL GRUPO DE CONTRATOS

1. Análisis de los Riesgos Jurídicos

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
sfc Superintendencia Financiera de Colombia	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aplica Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
E1	Otro	Disminución de exámenes requeridos por la Superintedencia Financiera	En la ejecución del contrato pueden existir hechos ajenos que afecten la estructura de costos	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D6	Ejecución	Variación en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	Incremento en el costo de los exámenes	Monetaria	2	1	3	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Incumplimiento del contratista en la ejecución el contrato.	Cualitativa	1	2	3	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico del supervior del contrato	En la ejecución del contrato
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	En el desarrollo del contrato el gobierno establece tributos, tendriamos un impacto en la parte económica	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Reducir las consecuencias	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato

2. Obligaciones Jurídicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato; 2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA en el anexo técnico del pliego de condiciones. 3) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA; 4) Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 5) Suscribir oportunamente el acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor de éste, así como el acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto; 6) Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 7) Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual; 8) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 0) Cumplir dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley; y 10) Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 11) Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.13) Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato

3. Mecanismos Jurídicos de Cobertura

El CONTRATISTA a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; y (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el CONTRATISTA, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4. Fecha estimada entrega propuesta

28/03/2022 12:00:00 a.m.

5. Descripción de los bienes

Descripción	Und. de Medida	Vr. Unitario	Cantidad (hasta)	Vr. Total
Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis osteomuscular	Examen	$ -	1050	
Exámenes de Laboratorio (Perfil Lipído y Glicemia)	Examen	$ -	1050	
Evaluación Optométrica	Examen	$ -	1050	
Evaluación Audiométrica	Examen	$ -	20	

Nota No 1: los valores ofertados deben ser dados en pesos Colombianos incluyendo el porcentaje de IVA (Impuesto de Valor Agregado) con el que se encuentre grabado los bienes y servicios solicitados.

Nota No 2: Los servicios descritos deben cumplir con las características técnicas establecidas y en las obligaciones del contratista, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

6. Documentos requeridos

NO APLICA

7. Proponentes

Nombre
CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SAS COLCAN SASOCUPASALUD SASEVALUA SALUD IPS SASSERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SASAnalizar Laboratorio Clínico Automatizado SASINSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.ALABORATORIO LORENA VEJARANO SASBIOTECNOLOGIA Y GENETICA S.A.SINERGIA GLOBAL EN SALUD SASGENCELL PHARMA SASservicio medicos yunis turbay y cia sasALIFE HEALTH SASSALUDPASS SASSynlab Colombia S.A.SQUALITAS SALUD LIMITADAHERSQ S.A.SASSO LTDA. ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONALREYVELT MEDICINA ESPECIALIZADASERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S.A.SUNIDAD MEDICA TOLCOROMA EUBIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL SASSALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL LTDAUNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL LTDASERGEINTORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A.-OMNISALUD

8. Presupuesto oficial del proceso

$ 92.138.060,00

9. Descripción del presupuesto del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($92.138.060,00), el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

10. Análisis y Justificación del presupuesto del Contrato

Se invitaron a cotizar a las sociedades Servicios de Salud Ocupacional Unimsalud S.A.S,Unidad Médica Tolcoroma EU, Bienestar y Salud Empresarial SAS, Salud y Diagnostico Diamedical LTDA, Unidad de Salud Ocupacional LTDA, Ocupasalud SAS, Evalua Salud IPS SAS y Servicios de Gestión Integrada SAS.

Adicional a las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico, la Entidad envío la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas Salud y Diagnostico Diamedical LTDA, Centro Medico Oftalmológico Laboratorio Clínico Andrade Narváez -COLCAN SAS, Qualitas Salud Limitada, Servicio de Gestión Integrada y Organización Medico Odontológica Nacional Integrada S.A.-OMNISALUD, las cuales se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente estudio de mercado:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			COLCAN		DIAMEDICAL		QUALITAS		OMNISALUD		SGI		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis osteomuscular	Examen	1.050	27.000	28.350.000	32.000	33.600.000	40.000	42.000.000	29.500	30.975.000	63.000	66.150.000	38.300	40.215.000
Exámenes de Laboratorio (Perfil Lipído y Glicemia)	Examen	1.050	30.200	31.710.000	45.000	47.250.000	75.000	78.750.000	31.100	32.655.000	75.000	78.750.000	51.260	53.823.000
Evaluación Optométrica	Examen	1.050	17.500	18.375.000	24.000	25.200.000	25.000	26.250.000	24.700	25.935.000	45.000	47.250.000	27.240	28.602.000
Evaluación Audiométrica	Examen	20	14.500	290.000	24.000	480.000	25.000	500.000	10.900	218.000	37.000	740.000	22.280	445.600
TOTALES			89.200	78.725.000	125.000	106.530.000	165.000	147.500.000	96.200	89.783.000	220.000	192.890.000	139.080	123.085.600
VARIACIÓN			-36%		-10%		19%		-31%		58%			

Una vez realizado el análisis entre las cotizaciones recibidas, se logra evidenciar una variación porcentual del 58%, por esta razón se procede a excluir la cotización de la compañía Servicio de Gestión Integrada que es la cotización que presenta dicha variación;

			COLCAN		DIAMEDICAL		QUALITAS		OMNISALUD		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis osteomuscular	Examen	1.050	27.000	28.350.000	32.000	33.600.000	40.000	42.000.000	29.500	30.975.000	32.125	33.731.250
TOTALES			27.000	28.350.000	32.000	33.600.000	40.000	42.000.000	29.500	30.975.000	32.125	33.731.250
VARIACIÓN			-16%		-0,4%		25%		-8%			

Para realizar un análisis más ajustado se procede a incluir los valores unitarios del contrato SF.3-019-2017 para el ítem N° 2 (Exámenes de Laboratorio (Perfil Lípido y Glicemia), indexado al (3.18%), (3.8%), (1.6%) y al (5.6%) valores del IPC correspondiente a cada año, así;

			COLCAN		DIAMEDICAL		OMNISALUD		CONTRATO SF.3-019-2017		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Exámenes de Laboratorio (Perfil Lipído y Glicemia)	Examen	1.050	30.200	31.710.000	45.000	47.250.000	31.100	32.655.000	25.287	26.551.403	32.897,00	34.541.601,00
TOTALES			30.200	31.710.000	45.000	47.250.000	31.100	32.655.000	25.287	26.551.403	32.897	34.541.601
VARIACIÓN			-8%		37%		-5%		-23%			

Para los ítems N° 3 y 4, se procede a incluir los valores unitarios del contrato CA.3-008-2020, para la vigencia 2022, así;

			COLCAN		DIAMEDICAL		OMNISALUD		CONTRATO CA.3-008-2020		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Evaluación Optométrica	Examen	1.050	17.500	18.375.000	24.000	25.200.000	24.700	25.935.000	23.359	24.526.950	22.390	23.509.238
Evaluación Audiométrica	Examen	20	14.500	290.000	24.000	480.000	10.900	218.000	21.693	433.860	17.773	355.465
TOTALES			32.000	18.375.000	48.000	25.680.000	35.600	26.153.000	45.052	24.960.810	40.163	23.864.703
VARIACIÓN			-20%		20%		-11%		12%			

Una vez efectuado los respectivos promedios entre las cotizaciones recibidas y los valores indexados se evidencia una variación porcentual entre el del 27% y el 30%, los cuales se consideran acordes con la situación actual del mercado y se procede a establecer el valor unitario para los examenes medicos solicitados en el presente proceso.

Por lo expuesto anteriormente el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($92.138.060,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

11. Justificación de la Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

12. Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico

NO APLICA

13. Cubierto por Acuerdos Comerciales

SI

14. Acuerdos Comerciales

Nombre
Comunidad AndinaEl Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte)

15. Requisitos jurídicos para la Subasta

16. Margen mínimo para la mejora de ofertas para la subasta (%)

17. Análisis del Sector

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

1. Análisis Legal

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

A su vez, el Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, en el literal C del artículo 21, establece como obligación del empleador, procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

De igual forma, la ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” definió en su artículo primero el Programa de Salud Ocupacional, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

A su vez, el artículo 5º literal a. Evaluaciones Médicas Periódicas programadas, de la Resolución 2346 del 11 de julio del 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social, señala que las evaluaciones médicas ocupacionales “(…) Se realizan con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo (…)”.

La misma Resolución 2346 contempla que dichas evaluaciones hacen parte del programa de salud ocupacional de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de sus trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Así mismo, establece que el omitir la realización de los exámenes ocupacionales puede traer como consecuencia la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido, la no observancia por parte de la Superintendencia Financiera de la obligación mencionada puede configurar un riesgo alto de obtener un fallo desfavorable si llegase a enfrentar una reclamación ante cualquier eventual desarrollo de una patología laboral que se hubiese podido detectar, prevenir y/o tratar a tiempo con base en el resultado de los exámenes médicos ocupacionales.

Si bien, no existe una regularidad determinada para la realización de los exámenes periódicos, cada entidad es autónoma para determinar la frecuencia con la que se efectuarán de acuerdo con el riesgo al cual puedan estar expuestos sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002, normatividad dentro de la cual, la Superintendencia Financiera de Colombia se clasifica en el código

"1 7512 01 Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local".

Así las cosas, es necesario que la Superintendencia Financiera de Colombia practique una evaluación médica ocupacional a los mil cincuenta (1050) funcionarios que se encontraban trabajando a treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021, la cual deberá realizarse en las instalaciones de la Entidad por comodidad de los funcionarios y así evitar su desplazamiento a lugares externos durante la jornada laboral.

La evaluación periódica requerida debe constar de los siguientes exámenes: a) Exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular (dadas las funciones administrativas que desempeñan los funcionarios de la Entidad), b) Exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y c) evaluación de optométrica.

Adicional a lo anterior, para los veinte (20) funcionarios de la Superintendencia que ejercen funciones de conducción de vehículos, se debe realizar una evaluación de audiometría para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 217 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, en la cual se señala:

"ARTÍCULO 18. PRUEBAS. Los profesionales de cada área deberán realizar las siguientes pruebas, para la expedición del certificado.

3. Capacidad auditiva. Se determinarán los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva. (…)"

Es de señalar que la realización de los exámenes médicos periódicos permitirá a la Entidad obtener un diagnóstico de salud de sus funcionarios, a través del cual se podrán visualizar los riesgos a los que están expuestos y las patologías identificadas; información sobre la cual se logrará adelantar acciones de acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los mismos, no solo en el ambiente laboral sino en cualquier otro que afecte directa o indirectamente su estado de salud, así mismo, se podrá orientar la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto, es necesario adelantar los trámites pertinentes para llevar a cabo las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la Superintendencia, a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional.

2.1 Estudio de la oferta

En la actualidad existen diferentes sociedades que pueden ofrecer este tipo de servicios, las cuales cuentan con una amplia trayectoria y experiencia, con personal profesional y técnico calificado, que les permite dar cumplimiento con las exigencias técnicas requeridas por la Superintendencia.

Entre las sociedades que ofrecen este tipo de servicios, podemos encontrar entre otras las siguientes;

- SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S.A.S
- UNIDAD MEDICA TOLCOROMA EU
- BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL SAS
- SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL LTDA
- UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL LTDA
- OCUPASALUD SAS
- EVALUA SALUD IPS SAS
- SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS

INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 680 de 2021, el cual establece *(…) Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no existen bienes para consultar en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en el entendido que se trata de servicios, se dará aplicación a la regla del articulo arriba mencionado (ver subrayado).

2.2 Estudio de la demanda

Adicionalmente, a fin de efectuar un análisis de sector de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y establecer un comparativo del objeto en términos técnicos y económicos, se procedió a consultar en el SECOP contratos con naturaleza similar a la que se requiere contratar esta Superintendencia:

AÑO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN / NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE /CONTRATISTA
2016	Contratar los servicios de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, programados y de énfasis para los servidores públicos y contratistas (decreto 723 de 2013) del icbf regional antioquia.	Contratación Mínima Cuantía / Convocado	$45,800,000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) / https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadosConsulta.do
2016	Realizar por cuenta y riesgo del contratista, los exámenes médicos ocupacionales de egreso a los funcionarios del incoder en liquidación.	MÍNIMA CUANTÍA / No 09 DE 2016	$12,077,000	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) - EN LIQUIDACIÓN / http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadosConsulta.do?desdeFomulario=true&entidad=117001001&paginaObjetivo=1&registrosXPagina=100

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2016	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los empleados del itm, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Contratación Mínima Cuantía/ PJ 1 DE 2016	$19,304,712.00	ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - MEDELLÍN/ CENTROLAB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA / https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4554563
2016	Realizar por cuenta y riesgo del contratista, los exámenes médicos ocupacionales de egreso a los funcionarios del incoder en liquidación	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) /112-2013 / MÍNIMA CUANTÍA No 09 DE 2016	$12,077,000	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) - EN LIQUIDACIÓN / http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadosConsulta.do?desdeFomulario=true&entidad=117001001&paginaObjetivo=1&registrosXPagina=100
2016	Coordinar el proceso de examenes de aptitud fisica y seguimiento a todo el proceso de examenes segun propuestapara los semestres b de 2016	Régimen especial / 25 0161-16	$4,000,000	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA / https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadosConsulta.do?&desdeFomulario=true&entidad=273000042
2020	Prestacion de servicios para la realizacion de examenes medicos ocupacionales conforme a la resolucion 2346 de 2007, bateria de riesgo psicosocial resolucion 2646 de 2008 y cursos de alturas segun la resolucion 1409 de 2012 para el personal de la empresa piedecuestana de servicios publicos.	Régimen Especial	$29,606,000	https://colombialicita.com/licitacion/142184059 /SANTANDER - EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.
2020	Realizar examenes medicos,, clinicos y paraclinicos para admision, ubicacion segun actitudes, periodicos ocupacionales, cambios de ocupacion, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores, que a su vez le da cumplimiento legal a lo establecido en el en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo de la organización.	Régimen Especial	$68,000,000	https://colombialicita.com/licitacion/142088643 / MAGDALENA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR ESP
2020	Prestacion de servicios para la realizacion de examenes medicos ocupacionales de ingreso periodicos y de egreso de los funcionarios de la alcaldia municipal de restrepo meta	Contratación Mínima Cuantía	$13,800,000	https://colombialicita.com/licitacion/141092524 / META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RESTREPO
2020	Servicios para la toma de evaluaciones y/o examenes medicos de egreso y periodicos programados para los servidores publicos de la administracion central del municipio de sogamoso.	Contratación Mínima Cuantía	$16,774,000	https://colombialicita.com/licitacion/141024123 / BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO
2021	Prestacion De Servicios De Examenes Medicos Ocupacionales Para Los Servidores Publicos De La Secretaria Distrital De Integracion Social	Contratación Mínima Cuantía	$86,000,000	https://colombialicita.com/licitacion/164785440
2022	Realización De Los Examenes Ocupacionales Y Sus Pruebas Complementarias Específicas, Para Los Funcionarios De La Gobernación De Risaralda	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$100,000,000	https://colombialicita.com/licitacion/171651497

2022	Contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, reintegro, reubicación, validación de restricciones médicas y valoraciones complementarias para los funcionarios, exámenes periódicos a contratistas, de la Unidad Nacional de Protección.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$550,000,000	https://colombialicita.com/licitacion/166926821

No obstante lo anterior, dadas las características técnicas, cantidades de exámenes y requerimientos solicitados en los procesos contractuales atrás referidos frente a los solicitados por la Superintendencia en el presente proceso de selección, no es posible establecer un comparativo que permita tener un referente adecuado dado que las especificaciones técnicas se basan en las necesidades propias de cada una de las entidades, además de la adquisición en conjunto con otros bienes e incluso servicios complementarios, lo que no permiten establecer análisis homogéneos y objetivo.De otra parte, a fin de efectuar un análisis de sector de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y establecer un comparativo del objeto en términos técnicos y económicos, se procedió a tomar como referencia los contratos que ha realizado la Superintendencia en años anteriores, como se muestra a continuación:

AÑO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN / NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2014	Realización de las evaluaciones médicas de ingreso, de egreso, valoración optométrica y de audiometría cuando así se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de evaluaciones médicas y de salud ocupacional.	Mínima Cuantía	$ 10'536,625	SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL LTDA
2016	Realización de las evaluaciones médicas de ingreso y de egreso cuando así lo requiera la Superintendencia Financiera de Colombia; y pruebas paraclínicas de optometría y audiometría para funcionarios que determine la entidad.	Mínima Cuantía	$20'334.000	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S.A.S
2018	Realización de las evaluaciones médicas de ingreso y de egreso cuando así lo requiera la Superintendencia Financiera de Colombia, y pruebas paraclínicas de optometría y audiometría para los funcionarios que determine la entidad.	[MC] Mínima Cuantía	$7'097,500	BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL SAS
2020	Realización de las evaluaciones médicas de ingreso, egreso, optometría, audiometría y de medicina laboral cuando así lo requiera la Superintendencia Financiera de Colombia; así como análisis de puestos de trabajo y consultas de medicina laboral de acuerdo con los requerimientos presentados dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	[MC] Mínima Cuantía	38'906,285	SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL COLOMBIANA (IPS SOINCO)

2.3 Análisis de precios

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se invitaron a cotizar a las sociedades Servicios de Salud Ocupacional Unimsalud S.A.S,Unidad Médica Tolcoroma EU, Bienestar y Salud Empresarial SAS, Salud y Diagnostico Diamedical LTDA, Unidad de Salud Ocupacional LTDA, Ocupasalud SAS, Evalua Salud IPS SAS y Servicios de Gestión Integrada SAS.

Adicional a las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico, la Entidad envío la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas Salud y Diagnostico Diamedical LTDA, Centro Medico Oftalmológico Laboratorio Clínico Andrade Narváez -COLCAN SAS, Qualitas Salud Limitada, Servicio de Gestión Integrada y Organización Medico Odontológica Nacional Integrada S.A.-OMNISALUD, las cuales se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente estudio de mercado:

			COLCAN		DIAMEDICAL		QUALITAS		OMNISALUD		SGI		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis osteomuscular	Examen	1.050	27.000	28.350.000	32.000	33.600.000	40.000	42.000.000	29.500	30.975.000	63.000	66.150.000	38.300	40.215.000
Exámenes de Laboratorio (Perfil Lipido y Glicemia)	Examen	1.050	30.200	31.710.000	45.000	47.250.000	75.000	78.750.000	31.100	32.655.000	75.000	78.750.000	51.260	53.823.000
Evaluación Optométrica	Examen	1.050	17.500	18.375.000	24.000	25.200.000	25.000	26.250.000	24.700	25.935.000	45.000	47.250.000	27.240	28.602.000
Evaluación Audiométrica	Examen	20	14.500	290.000	24.000	480.000	25.000	500.000	10.900	218.000	37.000	740.000	22.280	445.600
TOTALES			89.200	78.725.000	125.000	106.530.000	165.000	147.500.000	96.200	89.783.000	220.000	192.890.000	139.080	123.085.600
VARIACIÓN			-36%		-10%		19%		-31%		58%			

Una vez realizado el análisis entre las cotizaciones recibidas, se logra evidenciar una variación porcentual del 58%, por esta razón se procede a excluir la cotización de la compañía Servicio de Gestión Integrada que es la cotización que presenta dicha variación;

			COLCAN		DIAMEDICAL		QUALITAS		OMNISALUD		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis osteomuscular	Examen	1.050	27.000	28.350.000	32.000	33.600.000	40.000	42.000.000	29.500	30.975.000	32.125	33.731.250
TOTALES			27.000	28.350.000	32.000	33.600.000	40.000	42.000.000	29.500	30.975.000	32.125	33.731.250
VARIACIÓN			-16%		-0,4%		25%		-8%			

Para realizar un análisis más ajustado se procede a incluir los valores unitarios del contrato SF.3-019-2017 para el ítem N° 2 (Exámenes de Laboratorio (Perfil Lípido y Glicemia), indexado al (3.18%), (3.8%), (1.6%) y al (5.6%) valores del IPC correspondiente a cada año, así;

			COLCAN		DIAMEDICAL		OMNISALUD		CONTRATO SF.3-019-2017		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Exámenes de Laboratorio (Perfil Lipido y Glicemia)	Examen	1.050	30.200	31.710.000	45.000	47.250.000	31.100	32.655.000	25.287	26.551.403	32.897,00	34.541.601,00
TOTALES			30.200	31.710.000	45.000	47.250.000	31.100	32.655.000	25.287	26.551.403	32.897	34.541.601
VARIACIÓN			-8%		37%		-5%		-23%			

Para los ítems N° 3 y 4, se procede a incluir los valores unitarios del contrato CA.3-008-2020, para la vigencia 2022, así;

			COLCAN		DIAMEDICAL		OMNISALUD		CONTRATO CA.3-008-2020		PROMEDIO	
Descripción	Und. de Medida	Cantidad (hasta)	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total	Vr. Unidad	Vr. Total
Evaluación Optométrica	Examen	1.050	17.500	18.375.000	24.000	25.200.000	24.700	25.935.000	23.359	24.526.950	22.390	23.509.238
Evaluación Audiométrica	Examen	20	14.500	290.000	24.000	480.000	10.900	218.000	**21.693**	433.860	17.773	355.465
TOTALES			**32.000**	**18.375.000**	**48.000**	**25.680.000**	**35.600**	**26.153.000**	**45.052**	**24.960.810**	**40.163**	**23.864.703**
VARIACIÓN			**-20%**		**20%**		**-11%**		**12%**			

Una vez efectuado los respectivos promedios entre las cotizaciones recibidas y los valores indexados se evidencia una variación porcentual entre el del 27% y el 30%, los cuales se consideran acordes con la situación actual del mercado y se procede a establecer el valor unitario para los examenes medicos solicitados en el presente proceso.

Por lo expuesto anteriormente el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($92.138.060,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

3. Análisis financiero y organizacional

De conformidad con la información enviada por los proponentes relacionada con el comportamiento financiero, se obtiene la siguiente información:

Proponente	Activo Corriente	Activo Total	Pasivo Corriente	Pasivo Total	Patrimonio	Utilidad Operacional	Gastos de Intereses
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS	5.867.494.499	8.634.067.677	2.292.661.879	3.227.228.918	5.406.838.759	1.638.363.714	109.701.021
ASCODES SAS	1.370.014.649	1.880.010.801	240.807.489	561.121.189	1.318.889.612	100.987.285	42.831.670
QUALITAS SALUD LIMITADA	976.356.158	3.855.152.597	453.501.906	1.631.197.205	2.223.955.392	468.793.235	39.916.000
ASOPORMEN	2.876.944.158	6.622.096.635	732.247.574	1.816.894.432	4.805.202.203	580.677.133	111.901.656

Indicadores de capacidad financiera:

Proponente	Liquidez	Endeudamiento	Razon de Cobertura Intereses
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS	2,56	37,38	14,9
ASCODES SAS	5,69	29,85	72,0
QUALITAS SALUD LIMITADA	2,15	42,31	6,0
ASOPORMEN	3,93	27,44	5,2

Proponente	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS	0,30	0,19
ASCODES SAS	0,08	0,05
QUALITAS SALUD LIMITADA	0,21	0,12
ASOPORMEN	0,12	0,09

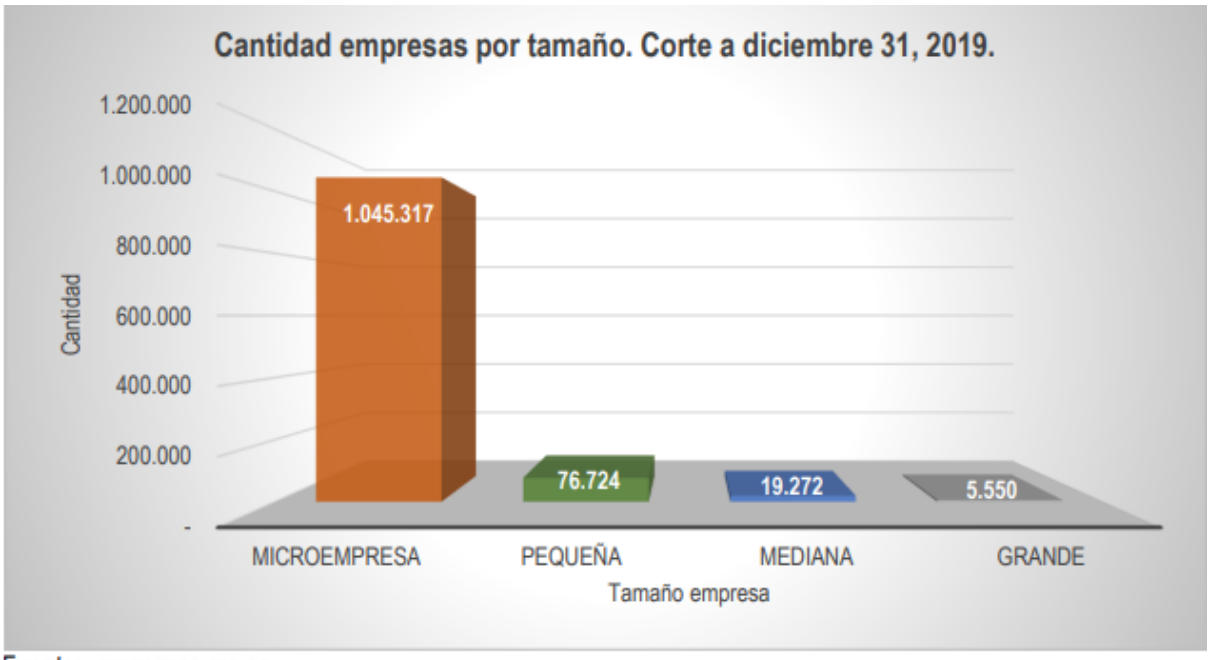
De acuerdo a los anteriores datos podemos observar, que el indicador de liquidez se encuentra entre el rango de 2.15 y 5.59, el indicador de endeudamiento se encuentra entre el 27.44 y el 42.31, el indicador de razón de cobertura de intereses se encuentra entre el 5,2 y 72,0, el indicador rentabilidad del patrimonio se encuentra entre el 0.08 y el 0.30 y el indicador de rentabilidad de los activos se encuentra entre el 0.05 y 0.19.

En consecuencia, la Entidad podrá fijar los indicadores financieros de conformidad con el análisis realizado, con la información histórica y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para determinar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Una vez revisada la clasificación del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES, se logra identificar que los posibles proponentes que realizan el objeto del contrato, se encuentran catalogados desde pequeña a gran empresa. Así las cosas, en la invitación pública podrán participar las mencionadas empresas, entre otras, según lo establecido en la invitación pública realizada por la entidad.

PROPONENTE	CLASIFICACIÓN RUES
ASCODES SAS	PEQUEÑA EMPRESA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS	MEDIANA EMPRESA
QUALITAS SALUD LIMITADA	PEQUEÑA EMPRESA
CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ -COLCAN SAS	GRAN EMPRESA

Adicionalmente y de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 en el Articulo 33 ***-Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas***, se consulta la información disponible en la página www.mipymes.gov.co y se realiza el siguiente análisis:



Fuente: www.rues.org.co

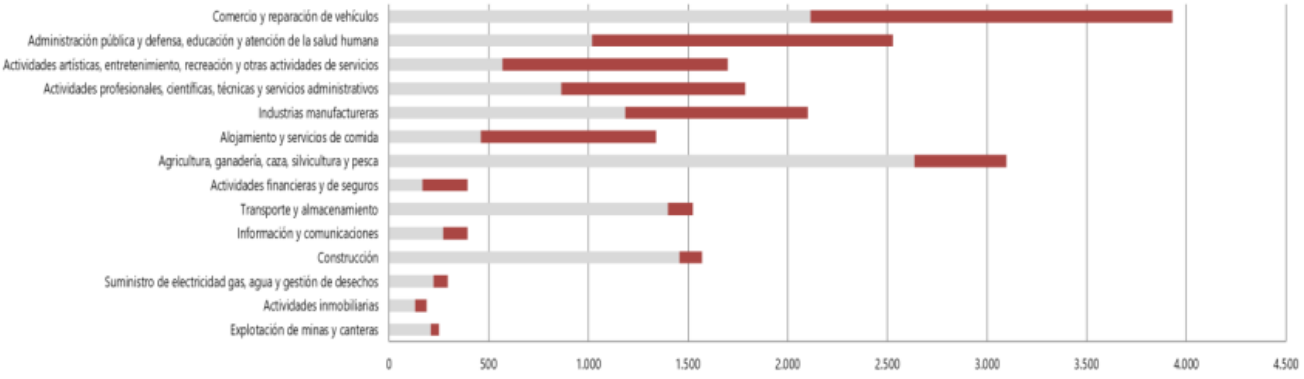
De acuerdo a la información con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia la cantidad de empresas ACTIVAS clasificadas por tamaño empresarial, en el cual se evidencia que **el 99,5%** son Mipymes.

Teniendo en cuenta que las sociedades potencialmente interesadas se identificaron en su mayoría como Mipymes de acuerdo a la información consignada en el Certificado de Cámara de Comercio y con aras de Promocionar el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas, y en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se podrán establecer criterios diferenciales dentro de los requisitos habilitantes financieros y organizacional como para la asignación de puntaje.

DISTRIBUCIÓN DE MUJERES Y HOMBRES OCUPADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo con la información suministrada por el DANE, en su informe de Mercado laboral según sexo en el trimestre móvil noviembre 2021 - enero 2022, entre las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas se encuentra: Actividades profesionales. Científicas, técnicas y servicios administrativos (923 miles de mujeres), en esta actividad se clasifica el objeto del presente contrato.



	Explotación de minas y canteras	Actividades inmobiliarias	Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	Construcción	Información y comunicaciones	Transporte y almacenamiento	Actividades financieras y de seguros	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Alojamiento y servicios de comida	Industrias manufactureras	Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	Comercio y reparación de vehículos
Hombres	210	130	223	1.458	271	1.400	168	2.637	460	1.184	864	569	1.018	2.116
Mujeres	40	58	71	113	124	124	227	460	879	918	923	1.131	1.509	1.813

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo.

Adicionalmente con la información disponible en informe del observatorio de desarrollo económico de Bogotá, tenemos que para febrero de 20226, se observa un decrecimiento de empresas representadas por mujeres frente a las registradas en 2021. *(Esta información se limita a la ciudad de Bogotá y no fue posible contar con información a nivel nacional).*

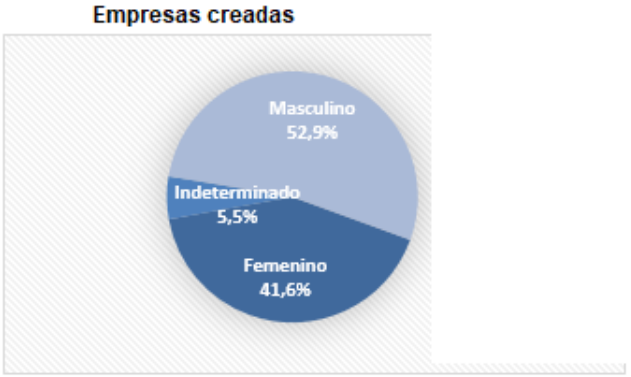
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO | BOGOTÁ | OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Informe estadístico: Dinámica empresarial

Empresas creadas en Bogotá, según género del representante legal
Número de empresas, febrero 2022

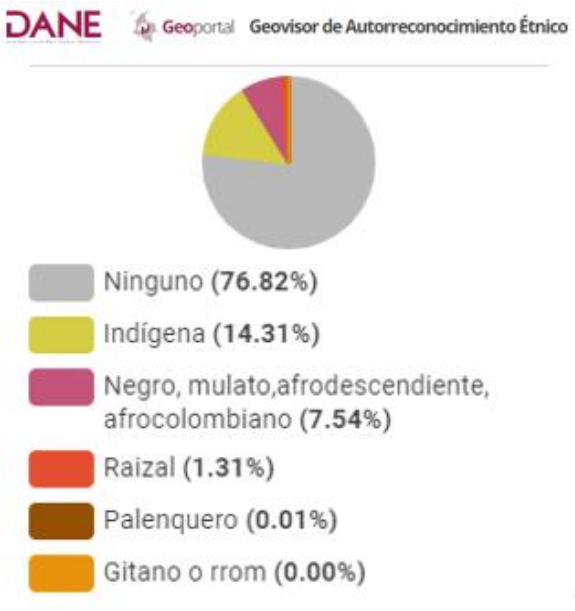
	2020	2021	2022
	Creadas	Creadas	Creadas
Bogotá	**58.859**	**69.789**	**13.417**
Femenino	23.303	28.938	5.579
Indeterminado	3.254	4.022	738
Masculino	32.302	36.829	7.100

Distribución de las empresas con creadas en Bogotá según género del representante legal
Participación porcentual %, febrero 2022



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - CCB. Cálculos del Observatorio de Desarrollo Económico - ODEB.

Por estas razones y con el fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de acuerdo, con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se podrán establecer criterios diferenciales dentro de los requisitos habilitantes financieros y organizacional y de puntuación.



De acuerdo con la información suministrada por el DANE en su informe de Autorreconocimiento Étnico 2018, en donde se censa la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera –NARP, se censan 4.671.160 personas en el 2018. Basados en esta información y con el fin de generar una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva para los sujetos de especial protección, es decir, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Por estas razones se podrán establecer criterios para incluir esta población protegida para el desarrollo del presente contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16.

4. Análisis Técnico

1. CONDICIONES GENERALES:

1. Cumplir los requisitos establecidos en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social, y las que las aclara en, modifiquen o deroguen, mediante las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

2. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de atenciones médicas, el cual deberá contener nombre del funcionario, número de cédula y número de radicación de hoja de vida en aras de lograr una atención con asignación de turnos y continua durante el tiempo determinado para la realización de los exámenes periódicos.

[6] Informes Dinámica empresarial | Observatorio de Desarrollo Económico (desarrolloeconomico.gov.co)

3. Contar los elementos necesarios, como son: batas para los pacientes, pesa, tensiómetro, baja lenguas, estetoscopio, camilla, sábanas para camillas, guantes desechables, metro, tallímetro, escalerilla, equipo de órganos de los sentidos, equipo para toma de muestras biológicas como: tubos de ensayo, nevera para conservación y jeringas, formatos historia clínica ocupacional y todos aquellos bienes o elementos que sean necesarios para garantizar la atención óptima a los pacientes y conservar en optimo estado las muestras biológicas tomadas a los funcionarios.

4. Permitir a los funcionarios la reasignación de la cita, con la debida autorización del supervisor del contrato cuando el mismo no pueda asistir.

5. Contar para la realización y evaluación de los exámenes con personal médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinario, que incluya optometría y audiometría, bacteriólogos, fonoaudiólogo y auxiliares de bacteriología quienes van a realizar los exámenes en la sede de la Superintendencia y debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, suministrando todos los elementos necesarios para garantizar la atención de los funcionarios; estos exámenes se realizaran en el horario de 7 am a 4 pm de lunes a viernes, según los tiempos requeridos para cada tipo de examen.

6. Entregar los resultados de los exámenes a cada funcionario y así mismo un informe diagnóstico del estado de salud de los funcionarios al supervisor del contrato.

7. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia contenido en las Guía Medidas Preventivas ante el COVID 19, A-GU-GTH-008 y las Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la Superintendencia Financiera de Colombia A-MN-GTH-002.

2. PERSONAL REQUERIDO:

1. Prestar el servicio requerido con mínimo el siguiente personal:

b) Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
c) Un Optómetra con licencia en salud ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

d) Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años.

e) Un fonoaudiólogo, con licencia en salud ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, como mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

f) Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con dos (2) años de experiencia profesional el cual reportará al supervisor del contrato de manera inmediata por escrito las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.

2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio lo siguientes documentos para la verificación de la formación y experiencia del personal médico y del coordinador de servicios:

a) Hojas de vida del personal requerido por la Entidad
b) Diplomas, actas de grado, tarjeta profesional con la que se acredite su formación y licencia en salud ocupacional expedida por la Secretaría de Salud Distrital.
c) Copia de la cédula de ciudadanía
d) La experiencia deberá acreditarse con constancias laborales o certificados expedidos por las entidades en las cuales laboraron o prestaron sus servicios, las cuales deberán contener como mínimo fecha de ingreso y retiro, inicio o terminación y las funciones desempeñadas.

NOTA: En el evento de presentarse modificaciones en el personal propuesto y aprobado por el supervisor del contrato, el contratista deberá aportar la documentación que demuestra el perfil requerido de igual o superiores características, para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y de idoneidad de los perfiles solicitados.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

a) Realizar los exámenes médicos ocupacionales, exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y la evaluación optométrica, en la sede de la Superintendencia, para lo cual la Entidad facilitara un espacio que garantice la privacidad en la atención del funcionario, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad, como es ventilación, limpieza y desinfección del espacio.

b) Realizar la evaluación audiométrica para los veinte (20) conductores en la sede del contratista, garantizando la calidad y atención y cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional o Distrital para tal efecto.

c) El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular deberá ser en promedio de veinte (20) minutos por funcionario.

d) Entregar al supervisor del contrato mensualmente en medio físico y electrónico, el listado de atenciones médicas efectuadas en el respectivo periodo, el cual deberá contener los nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha de atención y firma de los funcionarios.

e) Entregar al supervisor del contrato en medio físico y electrónico, dentro de las tres (3) semanas siguientes a la finalización de la atención y previo al último pago, un Diagnóstico General de Salud de los funcionarios cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

1. Condiciones de salud de los funcionarios evaluados.
2. Sintomatología reportada por funcionarios evaluados.

3. Determinación de la población de acuerdo al diagnóstico Recomendaciones médicas por grupos de población acorde a los hallazgos encontrados.
4. Constancias de entrega a los funcionarios de las cartas de remisión a las EPS con las recomendaciones, cuando a ello haya lugar.

f) Custodiar las historias clínicas y garantizar la disponibilidad de las mismas para los funcionarios durante veinte (20) años contados a partir de la realización del examen sin costo adicional para la Entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1755 de 2015, 34 de la Ley 23 de 1981, 10 de la Ley 1751 de 2015 literal g, 15 de la Resolución 1995 de 1999, 2 de la Resolución 1918 de 2009, y las demás normas que las modifiquen, aclaren o deroguen. En caso de tener medio electrónico para la conservación de las historias clínicas, debe encontrarse acreditado por la Secretaria Distrital de Salud, acorde a lo señalado en la ley 2015 de 2020.

g) Entregar al supervisor del contrato en medio físico y electrónico al final de la ejecución del contrato la documentación que se enuncia a continuación:

a. Listado de atenciones médicas efectuadas con nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha de atención y firma del paciente (funcionario).
b. Informe final consolidado.
c. Certificado de Aptitud laboral.

4. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

La información mínima que debe quedar registrada en los exámenes médicos periódicos debe ser la siguiente:

a. Fecha y ciudad donde se realiza la evaluación
b. Nombre del profesional especializado que realiza la evaluación (en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinar, entre ellas optometría y audiometría, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología)
c. Datos de identificación del empleador SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NIT. 890999057-6
d. Actividad económica de la Superintendencia.
e. Nombre de la correspondiente EPS, AFP, ARL a la cual está afiliada el funcionario.
f. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales.
g. Antecedentes ocupacionales, dependencia, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento soporte o fundamento aportado por el funcionario, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Está procederá a complementar la información existente en la historia clínica.
h. Tiempo en años y meses de antigüedad en el cargo desempeñado por el funcionario.
i. Datos resultantes del examen físico
j. Datos resultantes de los exámenes de laboratorio.
k. Firma del funcionario
l. Firma del médico especialista evaluador
m. Números de registro médico o de la licencia de salud ocupacional de los profesionales especializados que realizan las evaluaciones (en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinar, entre ellas optometría y audiometría, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología)

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES (ART. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015)[7]

Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo un cinco por ciento (5%) del personal requerido para la prestación de los servicios contratados, el cumplimiento administrativo, financiero u operativo del mismo, que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en la norma referida; es decir, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional; sin perjuicio de las condiciones mínimas requeridas en el numeral 2 "**PERSONAL REQUERIDO**" de las características técnicas del bien o servicio.

El contratista deberá aportar con la firma del acta de inicio y en cada periodo facturado:

- certificación emitida por el Representante Legal en la que conste el cumplimiento de la condición aquí referida, relacionando para tal efecto la cantidad y datos personales (nombre y número de documento) de las personas designadas para la ejecución del contrato que se encuentren en alguna de las condiciones especiales,
- certificación, constancia o declaración juramentada del trabajador en la que conste dicha condición.

5. Análisis del Riesgo

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos, los cuales se tipifican por etapa del proceso contractual de acuerdo a lo dispuesto en la proforma interna A-PI-GCT-027, así;

PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aleta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
E1	Otro	Disminución de exámenes requeridos por la Superintedencia Financiera	En la ejecución del contrato pueden existir hechos ajenos que afecten la estructura de costos	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D6	Ejecución	Variación en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	Incremento en el costo de los exámenes	Monetaria	2	1	3	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Incumplimiento del contratista en la ejecución el contrato.	Cualitativa	1	2	3	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico del supervior del contrato	En la ejecución del contrato
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	En el desarrollo del contrato el gobierno establece tributos, tendríamos un impacto en la parte económica	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Reducir las consecuencias	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato

[7] Previo análisis de oportunidad y conveniencia dentro del presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

18. Funcionarios que intervienen en el proceso

Jefe Dependencia	Estructurador	Supervisor Principal	Analista Jurídico	Analista Técnico
Lyda Patricia Caiza Rosero	Luz Stella Wilches Sanchez	Lyda Patricia Caiza Rosero	Adriana Esperanza Chaves Ramos	Jeidy Catherine Gomez Zabala

19. Supervisores secundaros:

Supervisor	Tipo de participación	Comentarios